

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25

Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020614490107401E

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 5 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020614490107401E** (CASO ARCO N.º **1752395**) adelantado en contra del ciudadano **CHOCO DIAZ CRISTIAN YAMID**, identificado con cédula de ciudadanía número **1019034341**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 5 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020614490107401E** adelantado en contra del ciudadano **CHOCO DIAZ CRISTIAN YAMID**, identificado con cédula de ciudadanía número **1019034341**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	16 de abril de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2020-208622
Presunto (a) Infractor (a):	CHOCO DIAZ CRISTIAN YAMID
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):	cédula de ciudadanía 1019034341
Dirección de los hechos:	CL 139 TV 127
Hechos:	<i>“el día de hoy mediante control prevención y acatamiento de aislamiento preventivo fue sorprendido en vía pública el señor Cristián Yamir chocó Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.034.341, de Bogotá, donde se verificó y el ciudadano no se encuentra en actividad contemplada dentro de las 37 excepciones enmarcadas en el presente decreto.” (sic)</i>

Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **CHOCO DIAZ CRISTIAN YAMID**, identificado con cédula de ciudadanía número **1019034341**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25